



Vistos, la Resolución Directoral N° 000224-2021-DGDP/MC de fecha 27 de agosto del 2021; la Carta N° 000482-2021-DGDP/MC de fecha 01 de setiembre del 2021; Acta de Notificación Administrativa N° 6403-1-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000224-2021-DGDP/MC de fecha 27 de agosto del 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resolvió imponer sanción administrativa de multa ascendente a 3 UIT al administrado, Jhonatan Vílchez Nina, identificado con DNI N° 47945715, por la alteración al inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 1206, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte de la Zona Monumental de Lima y del Ambiente Urbano Monumental del Antiguo Camino al Pueblo de El Cercado (Jirón Junín de la cuadra 2 a la 14);

Que, mediante Carta N° 000482-2021-DGDP/MC de fecha 01 de setiembre del 2021, se notificó la Resolución Directoral N° 000224-2021-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta; cabe precisar que dichos documentos fueron notificados el día 07 de setiembre del 2021, siendo recepcionados por el administrado, según Acta de Notificación Administrativa N° 6403-1-1, el cual consta en autos;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217° y el numeral 218.1 del Art. 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000224-2021-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el Art. 222° del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000224-2021-DGDP/MC de fecha 27 de agosto del 2021, mediante la cual se resolvió



imponer una sanción administrativa de multa de 3 UIT al administrado, Jhonatan Vélchez Nina, identificado con DNI N° 47945715, por la alteración al inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 1206, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte de la Zona Monumental de Lima y del Ambiente Urbano Monumental del Antiguo Camino al Pueblo de El Cercado (Jirón Junín de la cuadra 2 a la 14); dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa administrativa y la ejecución de la medida correctiva.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL